Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 459/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación de las Leyes 6171 y 6271 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Informe las acciones concretas que se han llevado adelante para la implementación efectiva de la Ley 6171 y su modificatoria 6271.
b) Informe si se han dictado normas reglamentarias, protocolos o disposiciones internas para su aplicación. En caso afirmativo, remita copia.
c) Indique las áreas específicas del Gobierno de la Ciudad que tienen a su cargo el control y fiscalización de la actividad de los agentes de cobranza extrajudicial.
d) Informe si existe un registro oficial de agentes de cobranza extrajudicial que operan en la Ciudad. En caso afirmativo, detalle la cantidad de inscriptos y los criterios de registración.
e) Informe la cantidad de inspecciones, auditorías o controles realizados en el período 2023-2025 respecto de agentes de cobranza.
f) Indique los criterios utilizados para la selección de los sujetos controlados.
g) Informe si existen mecanismos de control específicos sobre:
• Prácticas de hostigamiento.
• Contactos fuera de horario permitido.
• Comunicación con terceros ajenos a la deuda.
• Uso de medios laborales del deudor.
h) Informe si se han detectado incumplimientos sistemáticos por parte de empresas o agentes, indicando medidas adoptadas en cada caso.
i) Indique la cantidad de denuncias recibidas durante el período 2023-2025 vinculadas a prácticas de cobranza extrajudicial.
j) Informe las denuncias según tipo de infracción, incluyendo, entre otras:
• Hostigamiento o reiteración abusiva de contactos.
• Comunicaciones fuera de los horarios permitidos.
• Falta de información clara, veraz y suficiente sobre la deuda.
• Contacto o divulgación de la deuda a terceros ajenos a la relación de consumo.
• Utilización de mecanismos intimidatorios, engañosos o que induzcan a error.
• Cualquier otra práctica que vulnere el derecho al trato digno o las disposiciones de las Leyes 6171, 6271 y normativa concordante.
k) Indique la cantidad de sanciones aplicadas en el mismo período, discriminadas por tipo (apercibimientos, multas u otras).
l) Indique el monto total de multas impuestas, monto efectivamente percibido, porcentaje de cobro y estado de ejecución de las sanciones.
m) Indique el destino de los fondos recaudados en concepto de multas, indicando su afectación presupuestaria, programas o acciones financiadas, en particular aquellas vinculadas a educación, información y protección de las personas consumidoras y grado de ejecución de dichas partidas.
n) Indique el tiempo promedio de tramitación y resolución de las denuncias.
o) Informe los mecanismos que se implementan para garantizar el cumplimiento del deber de información al deudor por parte de acreedores y agentes de cobranza.
p) Informe las herramientas, procedimientos o sistemas que se encuentran disponibles para verificar el cumplimiento de la obligación de cese de reclamo una vez cancelada la deuda, incluyendo mecanismos de actualización de bases de datos y prevención de reclamos indebidos.

q) Informe las medidas que se adoptan para prevenir prácticas intimidatorias, vejatorias o que vulneren el trato digno.
r) Indique si se han realizado campañas de difusión o concientización sobre los derechos de los consumidores frente a prácticas de cobranza.
s) Informe si existen convenios o mecanismos de intercambio de información con organismos nacionales, incluyendo el Banco Central de la República Argentina u otros entes reguladores.
t) Informe la evaluación general del grado de cumplimiento de las Leyes 6171 y 6271 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con indicación de los principales indicadores utilizados para su medición.
u) Indique las principales dificultades normativas, institucionales, operativas o tecnológicas detectadas para la aplicación, fiscalización y control de dichas Leyes.
v) Indique las medidas adoptadas o previstas para fortalecer los mecanismos de fiscalización, control, denuncia, sanción y protección de las personas consumidoras frente a prácticas abusivas de cobranza.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

MATIAS LÓPEZ
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:15/09/2026 16:56:45
Director de Despacho Parlamentario